



22

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 22

(**10 FEB 2015**)

“Por el cual se efectúa Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas en el Numeral 15 del Artículo 16, del Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, y las Resoluciones 766 del 4 de junio de 2012, y la 0543 del 31 de mayo de 2013 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante la Resolución 1195 de 18 de julio de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, efectuó el levantamiento parcial de veda para cuatro (4) nogales (*Juglans neotropica*), dos (2) pinos (*Podocarpus rospigliosi*), treinta y cinco (35) robles (*Quercus humboldtii*), siete (7) helechos arbóreos (dos de *Dicksonia cf sellowiana* y cinco de *Cyathea cf. squambipes*), dos mil ochocientos noventa y ocho (2898) epífitas (*Tillandsia spp*), dos (2) individuos de *Maxilaria sp*, 46.33 m² de Briofitos y 12.93 m² de Líquenes; para el desarrollo del proyecto “*Construcción y Operación de la Segunda Calzada Bogotá — Villeta Tramo 3: El Chuscal — La Vega (Km 37+900 — Km 53+200)*”, a cargo de la Concesión Sabana de Occidente S.A.S.

Que mediante el Auto 007 de 18 de marzo de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, establece los lineamientos para la elaboración y presentación de los informes de seguimiento a las medidas de compensación impuestas para el levantamiento de veda del proyecto “*Construcción y Operación de la Segunda Calzada Bogotá – Villeta Tramo 3: Chuscal - La Vega (Km. 37+900 – Km. 53+200)*”.

Que mediante el Auto No. 246 del 11 de julio del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, acoge el Concepto Técnico No. 100 del 20 de junio de 2014, para evaluar la información presentada en el marco del control y seguimiento ambiental por el desarrollo del proyecto “*Construcción y Operación de la Segunda Calzada Bogotá - Villeta Tramo 3: Chuscal – La Vega (Km. 37+900 – Km. 53+200)*”, a cargo de la Concesión Sabana de Occidente S.A.S., identificada bajo el NIT. 800235280-7.

Que mediante el Auto No. 324 del 11 de septiembre del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, a solicitud de parte, otorga un plazo para aportar la información requerida mediante Auto 246 de 11 de julio de 2014.

Que mediante el radicado No. 4120-E1-38928 del 11 de noviembre de 2014, la Concesión Sabana de Occidente S.A.S., identificada bajo el NIT. 800235280-7, remite a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el tercer informe de cumplimiento de las Obligaciones de la Resolución 1195 de 18 de julio de 2012 del proyecto “*Construcción y Operación de la Segunda Calzada Bogotá - Villeta Tramo 3: Chuscal - La Vega (Km. 37+900 – Km. 53+200)*”, y del Auto 246 de 11 de julio de 2014.

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en razón a la información presentada por la Concesión Sabana de Occidente S.A.S., identificada bajo el NIT. 800235280-7, mediante radicado No. 4120-E1-38928 del 11 de noviembre de 2014, consideró:

Fundamentos Jurídicos:

Que los Artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8, de la Constitución Política señalan que es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperara con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que el Artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA a través de la Resolución No. 316 de 1974, estableció:

“ARTICULO 1°.- Establecer en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido la veda para el aprovechamiento de las siguientes especies maderables: pino colombiano (Podocarpus rospigliosii, Podocarpus montanus y Podocarpus oleifolius), nogal (Juglans spp.) hojarasco (Talauma caricifragans), molinillo (Talauma hernandezii), caparrapí (Ocotea caparrapí) y comino de la macarena (Erithroxylon sp.).

ARTICULO 2°.- Establécese (sic) veda indefinida en el territorio nacional de la especie denominada roble (Quercus humnoldtii), con excepción de los departamentos de Cauca, Nariño y Antioquia; no obstante, en dichos departamentos no se otorgarán permisos de aprovechamiento para esta especie para la obtención de carbón, leña o pulpa. ”

Que el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció:

“Artículo Primero: para los efectos de los arts. 30 y 43 del Acuerdo 38 de 1973, declare (sic) plantas y productos protegidos, todas las especies conocidas en el territorio nacional con los nombres de musgos, líquenes, lamas, quiches, chites, parasitas, orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbustos, arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies y que se explotan comúnmente como ornamentales o con fines similares”.

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

Artículo Segundo: Establécese (sic) veda en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, transporte y comercialización de las plantas y productos silvestres a que se refiere el artículo anterior.

Que el Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA a través de la Resolución No. 0801 de 1977, estableció:

“ARTÍCULO PRIMERO: Para los efectos de los artículos 3o y 43o del Acuerdo No. 38 de 1973, declárese planta protegida el el (sic) helecho arborecente denominado comúnmente “Helecho Macho”, “Palma Boba”, ó “Palma Helecho”, clasificado bajo las familias CYATHEACEAE y DICKSONIACEAE, con los siguientes géneros: Dicksonia, Alsophila, Cnemidaria, Cyatheaaceae, Nephrolepis, Sphaeropteris y Trichipteris.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecese (sic) veda permanente en todo el territorio nacional para el aprovechamiento, comercialización y movilización de la planta y sus productos; a que se refiere el artículo anterior (...).”

Que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) a través de la Resolución 096 del 20 de enero del 2006, modificó las Resoluciones 316 de 1974 y 1408 de 1975, proferidas por el INDERENA, en relación con la veda sobre la especie Roble (*Quercus humboldtii*), en la cual estableció:

*“Artículo Primero: Establecer en todo el territorio nacional y por tiempo indefinido, la veda para el aprovechamiento forestal de la especie Roble (*Quercus humboldtii*). (...).”*

Que uno de los principios que rigen la política ambiental colombiana, señalado en el Artículo 1 de la Ley 99 de 1993, es que la biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, debe ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que así mismo, conforme lo dispone el Numeral 14 del Artículo 5° de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que mediante la Resolución 1195 de 18 de julio de 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, efectuó el levantamiento parcial de veda para cuatro (4) nogales (*Juglans neotropica*), dos (2) pinos (*Podocarpus rospigliosi*), treinta y cinco (35) robles (*Quercus humboldtii*), siete (7) helechos arbóreos (dos de *Dicksonia cf sellowiana* y cinco de *Cyathea cf. squambipes*), dos mil ochocientos noventa y ocho (2898) epífitas (*Tillandsia spp*), dos (2) individuos de *Maxilaria sp*, 46.33 m² de Briofitos y 12.93 m² de Líquenes; para el desarrollo del proyecto “*Construcción y operación de la segunda calzada Bogotá — Villeta tramo 3: El Chuscal — La Vega (Km 37+900 — Km 53+200)*”, a cargo de la Concesión Sabana de Occidente S.A.S.

Que mediante el Auto 007 de 18 de marzo de 2013, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, establece los lineamientos para la elaboración y presentación de los informes de seguimiento a las medidas de compensación impuestas para el levantamiento de veda del proyecto “*Construcción y Operación de la Segunda Calzada Bogotá – Villeta Tramo 3: Chuscal - La Vega (Km. 37+900 – Km. 53+200)*”.

Que mediante el Auto No. 246 del 11 de julio del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, acoge el Concepto Técnico No. 100 del 20 de

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

junio de 2014, para evaluar la información presentada en el marco del control y seguimiento ambiental por el desarrollo del proyecto “*Construcción y Operación de la Segunda Calzada Bogotá - Villeta Tramo 3: Chuscal – La Vega (Km. 37+900 – Km. 53+200)*”, a cargo de la Concesión Sabana de Occidente S.A.S., identificada bajo el NIT. 800235280-7.

Que mediante el Auto No. 324 del 11 de septiembre del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, a solicitud de parte, otorga un plazo para aportar la información requerida mediante Auto 246 de 11 de julio de 2014.

Consideraciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Que las solicitudes de levantamiento de veda requieren un estudio que se realiza para permitir la intervención de las especies vedadas, cuando en desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se determine que se van a ver afectados hábitats o ecosistemas que presentan especies que se han declarado de manera indefinida en veda para su aprovechamiento, movilización y comercialización.

Que teniendo en cuenta la documentación presentada por la Concesión Sabana de Occidente S.A.S., identificada bajo el NIT. 800235280-7 y la normatividad ambiental vigente, este Ministerio, en cabeza de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera pertinente en uso de sus competencias, evaluar la información presentada mediante radicado No. 4120-E1-38928 del 11 de noviembre de 2014.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, evalúa mediante Concepto Técnico de Seguimiento No. 0242 del 28 de diciembre del 2014, la información presentada, del cual se extraen los siguientes apartes:

“(…)

3. ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSIDERACIONES TECNICAS DE LA DIRECCION DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS.

RESOLUCIÓN 1195 DE 18 DE JULIO 2012.	
OBLIGACIONES	
<p>ARTÍCULO PRIMERO.- Efectuar el levantamiento parcial y temporal de la veda de cuatro (4) nogales (<i>Juglans neotropica</i>), dos (2) pinos (<i>Podocarpus rospigliosi</i>), treinta y cinco (35) robles (<i>Quercus humboldtii</i>), siete (7) helechos arbóreos (dos de <i>Dicksonia cf. sellowiana</i> y cinco de <i>Cyathea cf. squambipes</i>), dos mil ochocientos noventa y ocho (2898) epífitas (<i>Tillandsia spp</i>), dos (2) individuos de <i>Maxilaria sp</i>, 46.33 m² de Briofitos y 12.93 m² de Liqueños; para la construcción y operación de la segunda calzada Bogotá — Villeta tramo 3: El Chuscal — La Vega (Km 37+900 — Km 53+200).</p>	
<p>ARTICULO SEGUNDO: - La Concesión sabana de Occidente S.A., en el marco de las compensaciones por la afectación a los grupos objeto del levantamiento de veda que se autoriza a través del presente acto administrativo, deber - La Concesión sabana de Occidente S.A., en el marco de las compensaciones por la afectación a los grupos objeto del levantamiento de veda que se autoriza a través del presente acto administrativo, deberá:</p>	
<p>1. Respecto al traslado y recuperación de especies de Bromelias, Hepáticas, Musgos y Liqueños que se desarrollen de manera epífita, previa a la tala del árbol, hacer ascenso para realizar el rescate. Así como para el proceso de reubicación, realizar el anclaje de las epífitas con fibras naturales.</p>	
<p>ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME</p>	<p>De acuerdo con los resultados del monitoreo se logró establecer que el porcentaje de mortalidad de las bromelias trasladadas es del orden del 30%. El mayor porcentaje de mortalidad se presenta en los individuos de mayor tamaño y una mayor respuesta al traslado los individuos de menor tamaño;</p>

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

RESOLUCIÓN 1195 DE 18 DE JULIO 2012.	
	mientras el establecimiento de las orquídeas presento mayor efectividad, presentado una mayor fijación y establecimiento en los hospederos. Adicionalmente se nombra que el etiquetado se deteriora rápidamente.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Resultados presentados en el primer, segundo y tercer informe; sin embargo no se muestran los porcentajes de mortalidad o incremento de individuos trasladados objeto de veda de los grupos <i>Hepáticas</i> , <i>Musgos</i> y <i>Líquenes</i> . En relación a las etiquetas se deben buscar otras estrategias como lámina de aluminio marcado con relieve y otras fibras de fijación que permitan una mayor durabilidad.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento
<p>2. Tener en cuenta que los sitios a donde se van a hacer los traslados deben estar ubicados preferiblemente en territorios que estén cobijados bajo alguna figura de protección.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	<p>La Concesión Sabana de Occidente S.A.S., presenta como sitio de traslado el predio Nueva Zelanda: el cual se encuentra ubicado en el Municipio de La Vega, Cundinamarca, Vereda San Antonio. Este predio hace parte del Distrito de Manejo Integrado La Cuchilla - El Chuscal. Esta zona, declarada como área natural protegida por la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia y que pertenece al Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP, tiene una superficie de 2247 Ha, y forma parte de la cuenca hidrográfica del río Rio negro, se sitúa en el flanco occidental de la Cordillera Oriental, en la parte sur del municipio de La Vega. Este Distrito de manejo contiene muestras representativas de fauna y flora propias del bosque alto andino y fue declarado bajo régimen especial de manejo, debido a que en éste se localizan los nacimientos de importantes cuerpos de agua que surten a los municipios de La Vega y San Francisco, así como acueductos rurales.</p> <p>Los criterios de selección se basaron:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Áreas que se caractericen por su baja intervención antrópica o donde las condiciones legales hayan permitido los procesos de regeneración natural. • Áreas con condiciones climáticas y ecológicas similares a las del hábitat original de los individuos a conservar. • Áreas y ecosistemas frágiles que simultáneamente pudiesen verse beneficiados por la compensación a ejecutar. • Áreas con estabilidad jurídica y tenencia de la tierra que garanticen en el tiempo la consolidación de las actividades de compensación. • Áreas de importancia para la conservación de los recursos naturales.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Resultados presentados en los informes, el sitio seleccionado cumple con los criterios técnicos y de representación ambiental para realizar las compensaciones y traslados de los individuos objeto de veda.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Si cumple
<p>3. Garantizar que el tipo de bosque al que se van a trasladar las especies debe poseer condiciones climáticas, microclimáticas y edáficas, que permitan el establecimiento de las especies de <i>Juglans neotropica</i>, <i>Podocarpus rospigliosi</i>, <i>Quercus humboldtii</i>, <i>Dicksonia</i> cf. <i>sellowiana</i> y <i>Cyathea</i> cf. <i>Squambipes</i>.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La concesión reporta a nivel general características biofísicas del área de traslado (Geomorfología, clima, suelos, relieve, flora y fauna).
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa presenta los soportes de selección de los sitios de traslado de las especies, teniendo en cuenta las características como especies vegetales en el ecosistema, clima con soportes de la estación meteorológica cercana, suelos relieve y fauna. Como medida adicional en los monitores es importante

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

RESOLUCIÓN 1195 DE 18 DE JULIO 2012.	
	desde el punto de vista técnico realizar el monitoreo de microclima en los lugares de traslado que ayuden a deducir a nivel más específico el microclima y la descripción de evidencias de establecimiento de las especies rescatadas en las diferentes épocas de seguimiento.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Si cumple.
4. <i>Diseñar una estrategia para el traslado en la cual se contemple que los forófitos receptores de los individuos de hábito epífita deben tener la capacidad de garantizar la supervivencia, sin que esto implique un deterioro en el forófito ni en los demás individuos epifitos pre-existentes.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesión reporta la descripción del procedimiento técnico desarrollado para rescate y reubicación de epifitas vasculares y no vasculares, donde se contempla la capacidad de garantizar la supervivencia, por parte de los forófitos receptores.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Concesión presenta soportes de esta actividad y describe paso a paso los procedimientos desarrollados donde se contempla: <ul style="list-style-type: none"> • Recuperación y traslado de especies bromelias, hepáticas, musgos y líquenes. • Revisión del inventario del área de influencia Directa del proyecto. • Rescate de individuos antes de las labores de tala o apeo /intervención. • Etiquetado de individuos. • Traslado. • Almacenamiento de individuos en el vivero temporal. • Reubicación de epifitas en nuevos hospederos. • Seguimiento y monitoreo.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Si cumple
5. <i>Prevía implementación de las labores de enriquecimiento se deberán socializar las acciones a adelantar a la comunidad residente en el Área De Influencia Indirecta del proyecto con el fin de difundir información sobre la importancia de estas especies en su ecosistema y la función ecológica que estas cumplen.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesión realizó encuestas a la comunidad residente en las veredas El Roble y El Chusca, en donde se localiza la vía que conduce al predio en donde se implementaran las medidas de compensación, estas encuestas se tomaron con el fin de conocer la percepción de los pobladores frente a dichas medidas por veredas implementadas, para el informe se presentó la siguiente información: Aplicación de encuestas, presentación de resultados obtenidos generales y las conclusiones generales de las encuestas.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La información allegada suministra los suficientes soportes para dar cumplimiento a esta obligación, la información se encuentra en el primer y tercer informe de seguimiento, en base a la información que reposa en el ATV 0041.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Si cumple
6. <i>En caso de presentarse mortalidad se deberá establecer el porcentaje para cada especie y documentar las posibles causas. Se deberán proponer alternativas para el manejo de estos grupos en proyectos similares.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La concesión presenta el abundancia de las especies trasladadas.

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

RESOLUCIÓN 1195 DE 18 DE JULIO 2012.	
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La Concesión no presenta tabla con los consolidados de las especies trasladadas inicialmente frente a las especies que se reportan para el segundo informe, en por lo que no se puede establecer la efectividad de las medidas de compensación y mitigación de las actividades de intervención del proyecto, así como tampoco se incluyen las medidas de monitoreo de las especies, que den los soportes de seguimiento adecuados. Para el tercer informe solo se presentan las un porcentaje de individuos monitoreados del grupo de las bromelias, sin tener en cuenta las hepáticas, musgos y líquenes. Por otra parte es indispensable como medida adicional aclarar que especies del género Tillandsia fueron rescatadas en base a que ya varios individuos han presentado etapas de floración y frutos que dan el soporte técnico para la determinación de los mismo, siendo mucho más enriquecedor mostrar los resultados para cada especie rescada.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento con el grupo de las bromelias, no se cumplen con hepáticas, musgos y líquenes.

AUTO 007 DE 18 DE MARZO 2013.	
OBLIGACIONES	
ARTICULO SEGUNDO: - <i>Se requiere a la Concesión Sabana de Occidente, remitir los informes de seguimiento ajustados con las siguientes actividades:</i>	
1. <i>Caracterizar las áreas de traslado, en cuanto a localización., extensión, condiciones climáticas y bióticas (Índices de diversidad e identificación de la riqueza y diversidad de especies. endemismos, área protegida), estado de conservación, y relación con otros ecosistemas aledaños.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Empresa remite información acerca del área de traslado relacionada con localización, extensión y condiciones climáticas, listado con la vegetación florística, cobertura de DMI Cuchilla del Chuscal y explicación al estado de conservación de la zona.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En la información relacionada no se incluyen índices de diversidad e identificación de la riqueza, diversidad de especies y endemismos, sin embargo la información aporta brinda información acerca de las especies de forofitos y las condiciones generales del ecosistema de traslado.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.
2. <i>Explicar y justificar los criterios de selección de las áreas de traslado, y de qué manera se está propiciando la conservación de las especies objeto de veda y sus procesos biológicos, sin alterar el equilibrio ecológico del medio al cual fue trasladado, es decir, su función, estructura y composición.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	El área de manejo especial denominada “Distrito de Manejo Integrado La Cuchilla El Chuscal”, y al interior de él, predios cuya tenencia o propiedad garantizará en cierta medidas la compensación a adelantar y donde en lo posible no existieran factores tensionantes de carácter externo que pudiesen afectar la labor. Cabe mencionar que el Distrito de Manejo Integrado La Cuchilla El Chuscal, fue declarado como área natural protegida por la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia y pertenece al Sistema Nacional de Áreas Protegidas- SINAP, tiene una superficie de 2247 Ha, y forma parte de la cuenca hidrográfica del río Rionegro, se sitúa en el flanco occidental de la Cordillera Oriental, en la parte sur del municipio de La Vega. Este Distrito de manejo contiene muestras representativas de fauna y flora propias del bosque altoandino y fue declarado bajo régimen especial de manejo, debido a que en éste se localizan los nacimientos de importantes cuerpos de agua que surten a los municipios de La Vega y San Francisco, así como acueductos rurales.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa presenta los siguientes criterios de selección: 1. Cobertura vegetal

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

AUTO 007 DE 18 DE MARZO 2013.	
	<p>2. Figura de protección legal 3. Importancia para la conservación de los recursos naturales.</p> <p>Dicha selección es completamente válida y garantiza la permanencia de las especies objeto de veda en el nuevo ecosistema.</p>
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Si cumple.
<p>3. Anexar mapa (s) a escala 1:10.000 o 1:5.000 donde se detalle la extensión de los ecosistemas a la que se trasladaron las especies o en los que se ejecutaron las actividades de compensación mencionada, así como la ubicación en el mapa de los individuos reubicados o de los organismos adquiridos en dichos ecosistemas.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa presenta mapas de localización de las especies.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa presenta el mapa, se establecen las coberturas y áreas tanto de la zona de traslado como de la zona de origen de las especies objeto de veda, sin embargo las coberturas no están nombradas según "Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple
<p>4. Presentar el registro, localización (coordenadas) dentro del área a intervenir y la localización en el área de traslado de los organismos previamente identificados en el inventario del informe de levantamiento de veda, que fueron trasladados. Para especies dioicas, discriminar el número de individuos masculinos y femeninos.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Como anexo en el segundo informe de seguimiento, la Concesión presenta las coordenadas de localización del lugar de extracción de las especies.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa presenta como soportes de seguimiento las coordenadas de las especies vedadas inventariadas para el proyecto.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento
<p>5. Detallar pasó a paso las labores, y fechas durante las actividades de compensación.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesión presenta una descripción de las actividades realizadas para el rescate y reubicación de las especies vasculares y no vasculares contemplando las siguientes actividades: revisión de especies del área de intervención, rescate, aplicación de criterios de selección, etiquetado de individuos, traslado, almacenamiento de individuos en vivero temporal y reubicación.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se presenta un cronograma de las actividades desarrolladas, donde se le da trazabilidad de las actividades desarrolladas a través del tiempo. Se nombran solo a nivel general las actividades desarrolladas para el seguimiento de las especies.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple
<p>6. Aportar evidencia fotográfica. Para el caso de las encuestas realizadas, presentar un análisis de los resultados obtenidos.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Presentan en el tercer informe de seguimiento los resultado generales obtenidos a través de las encuestas así como las conclusiones, adicionalmente se presentan como anexo los soportes de las encuestas.

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

AUTO 007 DE 18 DE MARZO 2013.	
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se evidencian soportes, para la verificación de los resultados obtenidos a través de las encuestas a la comunidad, y se presentan los resultados dentro del tercer informe incluyendo las conclusiones.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple
7. <i>Por medio de índices cuantitativos, evaluar el éxito de las medidas de compensación presentadas por la empresa Sabana de Occidente S.A., donde se detalle la mortalidad y sobrevivencia de las plantas trasladadas o adquiridas para compensar aquellas que fueron taladas o no se adaptaron.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa presenta información de soportes de datos cuantitativos para bromelias y las especies arbóreas objeto de veda en la Resolución 1195 de 2012 sin embargo no se evidencian soportes para los grupos de Hepaticas, Musgos y Liqueenes las consideraciones para cuantificar el éxito de las medidas de compensación, mortalidad o sobrevivencia de las especies no vasculares.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa no aporta los valores comparativos de las especies no vasculares, índices cuantitativos que soporte la efectividad de las medidas de compensación, la mortalidad o sobrevivencia de estas especies.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple
8. <i>Presentar evidencia fotográfica (muestra) del monitoreo de las medidas de compensación, y el estado de las plantas.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se presentan soportes fotográficos dentro del segundo y tercer informe de avance de las actividades. Y se evidencia seguimiento solo para las especies arbóreas.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	El soporte fotográfico presentado en los informes de seguimiento muestra las actividades de traslado de las especies. Las fotos del segundo y tercer informe deben estar relacionadas con el monitoreo de las especies, formas de medidas de la cobertura (para especies no vasculares), individuos muertos (si existen), especies en floración posterior al traslado, actividades de riego, cambio de cuerdas o (pitas) soportes en el nuevo hospedero entre otras actividades que desarrolle la Empresa para ayudar al establecimiento de las especies rescatadas y reportadas en la Resolución 1195 de 2012.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento.
9. <i>Presentar medidas de compensación, metodología detallada e índices de monitoreo, complementarias a las actividades de reubicación.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa presenta metodología general de las actividades realizadas para el rescate, traslado de las especies y de monitoreo.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa presenta las estrategias para el monitoreo y seguimiento de las especies, posterior a las actividades de rescate y traslado en el proyecto. Respecto al enriquecimiento se enlistan las especies y número de individuos por especie sembrados, y los porcentajes de mortalidad sin embargo no se detallan las medidas de monitoreo y seguimiento para las especies de Hepaticas, Musgos y Liqueenes.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento.

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

AUTO 246 DE 11 DE JULIO 2014.	
OBLIGACIONES	
<p>ARTICULO PRIMERO: - La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, considera que NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA TOTALIDAD de las obligaciones establecidas en el AUTO 007 18 DE MARZO DE 2013, por parte de la CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S., para el proyecto "Construcción y Operación de la segunda Calzada Bogotá – Villeta Tramo 3: Chuscal-La Vega (Km. 37+900 – 53+200)", de acuerdo con las razones expuestas en el presente acto administrativo.</p>	
<p>ARTICULO SEGUNDO: - La CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE S.A.S., para los próximos informes de seguimiento y control ambiental a presentar para el proyecto "Construcción y Operación de la segunda Calzada Bogotá – Villeta Tramo 3: Chuscal-La Vega (Km. 37+900 – 53+200)", deberá tener en cuenta los siguiente:</p>	
<p>1. Para el próximo informe presentar ante esta Dirección; la caracterización vegetal de las áreas de traslado, en donde se incluyan los índices de riqueza y diversidad de las especies, con sus respectivos análisis, así como también, los endemismos, estado de conservación de la zona, y la relación con otros ecosistemas aledaños.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Empresa remite información acerca del área de traslado relacionada con localización, extensión y condiciones climáticas, listado con la vegetación florística, cobertura de DMI Cuchilla del Chuscal y explicación al estado de conservación de la zona.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	En la información relacionada no se incluyen índices de diversidad e identificación de la riqueza, diversidad de especies y endemismos, sin embargo la información aporta brinda información acerca de las especies de forofitos y las condiciones generales del ecosistema de traslado.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.
<p>2. Anexar mapa (s) a escala 1:10000 o 1:5000 con las debidas normas técnicas en donde se delimiten las zonas de compensación; incluidas las zonas de traslado de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes, y de la regeneración natural de las especies forestales, además de las zonas en donde se llevó a cabo el enriquecimiento de las 16,2 ha mencionadas .</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa presenta mapas de localización de las especies.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa presenta el mapa, se establecen las coberturas y áreas tanto de la zona de traslado como de la zona de origen de las especies objeto de veda, sin embargo las coberturas no están nombradas según "Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple
<p>3. Incluir la georeferenciación de los individuos reubicados y de las especies establecidas en dichos ecosistemas, este mapa debe ir acompañado de las coberturas vegetales y el Área de Influencia Directa AID e indirecta AI del proyecto.</p>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa presenta mapas de localización de las especies.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa presenta el mapa, se establecen las coberturas y áreas tanto de la zona de traslado como de la zona de origen de las especies objeto de veda, sin embargo las coberturas no están nombradas según "Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

AUTO 246 DE 11 DE JULIO 2014.	
4. <i>Compilar en una tabla las coordenadas de los nuevos forófitos, rocas y otros sustratos escogidos para el traslado de las especies objeto de veda, esta información debe ir acompañada por la cobertura vegetal y zona de vida donde se reubicó el espécimen.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa presenta anexo con las coordenadas donde se reubicaron los individuos objeto de veda, así como también las especies en rocas y el número de bromelias, para especies no vasculares, presentan géneros en algunas determinaciones y no se estima la cobertura (cm2) estimada de traslado.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa presenta las coordenadas de localización de las especies trasladadas, en los diferentes sustratos, sin embargo, en la tabla no se presentan las coberturas vegetales traslado y la zona de vida, sin embargo esta información se presenta en la descripción del sitio de traslado realizada dentro del documento. Para las especies no vasculares, se mencionan géneros, pero no se determinan morfo tipos que muestren la verdadera riqueza en estos grupos y adicionalmente que sirvan como soporte para el seguimiento.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple.
5. <i>La concesión deberá incluir en el próximo informe un cronograma actualizado en donde se detallen las actividades de compensación (traslado y enriquecimiento), que acoja todas las fases del proceso; planificación, ejecución, seguimiento y monitoreo.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La Concesión presenta una descripción de las actividades realizadas para el rescate y reubicación de las especies vasculares y no vasculares contemplando las siguientes actividades: revisión de especies del área de intervención, rescate, aplicación de criterios de selección, etiquetado de individuos, traslado, almacenamiento de individuos en vivero temporal y reubicación.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se presenta un cronograma de las actividades desarrolladas, donde se le da trazabilidad de las actividades desarrolladas a través del tiempo. Se nombran solo a nivel general las actividades desarrolladas para el seguimiento de las especies.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple
6. <i>Se deberán incorporar los medios de verificación (listado de asistencia, encuestas y material audiovisual) de las encuestas (no menos de 30 encuestas) realizadas a los probadores de la zona, respecto a estado del área, en relación con el proceso de compensación, además se deberán incluir los análisis de los resultados de dichas encuestas.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Presentan en el tercer informe de seguimiento los resultado generales obtenidos a través de las encuestas así como las conclusiones, adicionalmente se presentan como anexo los soportes de las encuestas.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	Se evidencian soportes, para la verificación de los resultados obtenidos a través de las encuestas a la comunidad, y se presentan los resultados dentro del tercer informe incluyendo las conclusiones.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Cumple
7. <i>Deberá incorporar los índices cuantitativos para evaluar el éxito de las medidas de compensación presentadas, en donde se detalle la mortalidad y sobrevivencia de las plantas trasladadas o adquiridas para compensar aquellas que fueron taladas o no se adaptaron, estos análisis también se deberán realizar a las especies forestales sembradas como estrategia de enriquecimiento, con el fin de evaluar su adaptabilidad.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa presenta información de soportes de datos cuantitativos para bromelias y las especies arbóreas objeto de veda en la Resolución 1195 de 2012 sin embargo no se evidencian soportes para los grupos de Hepaticas,

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

AUTO 246 DE 11 DE JULIO 2014.	
	Musgos y Liqueenes las consideraciones para cuantificar el éxito de las medidas de compensación, mortalidad o sobrevivencia de las especies no vasculares.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa no aporta los valores comparativos de las especies no vasculares, índices cuantitativos que soporte la efectividad de las medidas de compensación, la mortalidad o sobrevivencia de estas especies.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	No cumple
8. <i>Presentar evidencia fotográfica de la evaluación y monitoreo de las medidas de compensación, en donde se incluya e estado de las plántulas, ejecución de las medidas de mantenimiento, toma de datos, entre otros, de las especies de bromelias, orquídeas, musgos, hepáticas y líquenes y especies forestales.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	Se presentan soportes fotográficos dentro del segundo y tercer informe de avance de las actividades. Y se evidencia seguimiento solo para las especies arbóreas.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	El soporte fotográfico presentado en los informes de seguimiento muestra las actividades de traslado de las especies. Las fotos del segundo y tercer informe deben estar relacionadas con el monitoreo de las especies, formas de medidas de la cobertura (para especies no vasculares), individuos muertos (si existen), especies en floración posterior al traslado, actividades de riego, cambio de cuerdas o (pitas) soportes en el nuevo hospedero entre otras actividades que desarrolle la Empresa para ayudar al establecimiento de las especies rescatadas y reportadas en la Resolución 1195 de 2012.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento.
9. <i>Presentar las medidas de compensación con una metodología detallada e índices de monitoreo, complementarias a las actividades de reubicación.</i>	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	La empresa presenta metodología general de las actividades realizadas para el rescate, traslado de las especies y de monitoreo.
OBSERVACIONES TÉCNICAS	La empresa presenta las estrategias para el monitoreo y seguimiento de las especies, posterior a las actividades de rescate y traslado en el proyecto. Respecto al enriquecimiento se enlistan las especies y número de individuos por especie sembrados, y los porcentajes de mortalidad sin embargo no se detallan las medidas de monitoreo y seguimiento para las especies de Hepaticas, Musgos y Liqueenes.
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	Viene dando cumplimiento.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA DIRECCION BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

De acuerdo a la información allegada por La Empresa CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S., a La Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la cual reposa en el ATV 0021 con el siguiente Radicado N° 4120-E1-18072 del 29 de mayo de 2014, y teniendo en cuenta la Resolución 1195 del 18 de julio de 2012 y el Auto 007 de 18 de marzo de 2013, emitidos por el MADS, se concluye lo siguiente:

*En concordancia con la evaluación de la información allegada, La Empresa CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.S., **Viene dando cumplimiento a la mayoría de los requerimientos realizados mediante RESOLUCIÓN 1195 de 18 de julio 2012. el Auto 007 de 18 de marzo de 2013 y el Auto 246 de 11 de julio 2014, sin embargo deberá considerar los numerales no cumplidos perentoriamente al momento de elaborar los***

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

próximos informes de seguimiento en relación al levantamiento temporal y parcial de la veda de las especies incluidas en la Resolución 0213 de 1977 (INDERENA), 0316 de 1974 (INDERENA) y 0801 de 1977 (INDERENA), y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1195 del 18 de julio de 2012 para el proyecto “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA SEGUNDA CALZADA BOGOTÁ- VILLETA TRAMO 3: EL CHUSCAL – LA VEGA (K37+900 – K53+200”. Por lo que se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1. Se deberá ajustar en el mapa las coberturas de los mapa (s) a escala 1:10000 o 1:5000 anexos a la “Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia.*
- 2. Deberá incorporar, en una tabla de seguimiento: cobertura de traslado, índices cuantitativos para evaluar el éxito de las medidas de compensación presentadas para los grupos de Hepáticas, musgos y líquenes y detallar la mortalidad y sobrevivencia de las plantas trasladadas.*
- 3. Presentar evidencia fotográfica de la evaluación y monitoreo de las medidas de compensación, en donde se incluya el estado de las plantas, ejecución de las medidas de mantenimiento, toma de datos, entre otros, de las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, y especies forestales.*

Se reitera a la Empresa que los próximos informes de seguimiento deben allegarse a esta Dirección en los plazos establecidos y con la información requerida en el presente acto administrativo.

(...)”

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acoge el Concepto Técnico de Seguimiento No. 0242 del 28 de diciembre del 2014, que evaluó el radicado No. 4120-E1-38928 del 11 de noviembre de 2014, mediante el cual la Concesión Sabana de Occidente S.A.S., identificada bajo el NIT. 800235280-7, presentó el tercer informe de cumplimiento de las Obligaciones de la Resolución 1195 de 18 de julio de 2012 del proyecto “*Construcción y Operación de la Segunda Calzada Bogotá - Villeta Tramo 3: Chuscal - La Vega (Km. 37+900 – Km. 53+200)*”, y del Auto 246 de 11 de julio de 2014 y cuyo contenido se encuentra en el presente acto administrativo y además puede ser consultado en el expediente ATV 0121.

Que la Concesión Sabana de Occidente S.A.S., identificada bajo el NIT. 800235280-7, ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante la Resolución 1195 de 18 de julio de 2012 y los demás actos administrativos que reposan en el expediente ATV 0021, sin embargo se requiere a la empresa presente los informes dentro de los términos estipulados en dichos actos administrativos, con la finalidad de efectuar un seguimiento y control oportuno.

Que en el mencionado Concepto Técnico No. 0242 del 28 de diciembre del 2014, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, señaló las obligaciones a cargo de la Concesión Sabana de Occidente S.A.S., identificada bajo el NIT. 800235280-7, las cuales se indicarán en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

Competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

Que el Artículo 12 de la Ley 1444 de 2011, reorganizó el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y lo denominó Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Literal c) del Artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, concedió facultades extraordinarias para modificar los objetivos y estructura orgánica de los ministerios reorganizados por disposición de la citada ley, y para integrar los sectores administrativos, facultad que se ejercerá respecto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, modifica los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el mencionado Decreto, en su Artículo 1, establece los objetivos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 1o. OBJETIVOS DEL MINISTERIO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible, sin perjuicio de las funciones asignadas a otros sectores.

Que en el Numeral 15 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, se establece como una de las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de:

“... 15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres....”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, “*Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*” señaló como funciones del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras la de “*Levantar total o parcialmente las vedas*”.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la Doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto;

D I S P O N E

Artículo 1. – La Concesión Sabana de Occidente S.A.S., identificada bajo el NIT. 800235280-7, ha dado cumplimiento a los requerimientos efectuados mediante la Resolución 1195 de 18 de julio de 2012 y los demás actos administrativos que reposan en el expediente ATV 0021.

“Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones”

Artículo 2. – La Concesión Sabana de Occidente S.A.S., identificada bajo el NIT. 800235280-7, deberá remitir a este Ministerio en los próximos informes de seguimiento, monitoreo y control ambiental, la siguiente información:

- 1) Ajustar en el mapa las coberturas a escala 1:10000 o 1:5000 anexos a la *“Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra Metodología CORINE Land Cover”* adaptada para Colombia.
- 2) Incorporar en una tabla de seguimiento:
 - a. Cobertura de traslado.
 - b. Índices cuantitativos para evaluar el éxito de las medidas de compensación presentadas para los grupos de Hepáticas, musgos y líquenes.
 - c. Detallar la mortalidad y sobrevivencia de las plantas trasladadas.
- 3) Presentar evidencia fotográfica de la evaluación y monitoreo de las medidas de compensación, en donde se incluya:
 - a. Estado de las plantas.
 - b. Ejecución de las medidas de mantenimiento.
 - c. Toma de datos, entre otros, de las especies de Bromelias, Orquídeas, Musgos, Hepáticas y Líquenes, y especies forestales.

Artículo 3. – La Concesión Sabana de Occidente S.A.S., identificada bajo el NIT. 800235280-7, deberá presentar los siguientes informes de seguimiento, monitoreo y control ambiental en los plazos establecidos y con la información requerida en el presente acto administrativo.

Artículo 4. – Que el Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 1195 de 18 de julio de 2012, el presente acto administrativo y en general los demás actos administrativos expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que se encuentran ejecutoriados dentro del expediente ATV 0021 y la normatividad ambiental vigente; darán lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Artículo 5. – Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la Concesión Sabana de Occidente S.A.S., o a su apoderado legalmente constituido o a la persona que esta autorice de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69 y 71 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*.

Artículo 6. – Comunicar, el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, así como al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 7. – Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 8. – Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero

"Por el cual se hace un Seguimiento y Control Ambiental y se toman otras determinaciones"

de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **10 FEB 2015**


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:	Johana Martínez/ Contratista DBBSE – MADS. ^{FAH}
Revisó Aspectos Jurídicos:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE – MADS. ^{HG}
Revisó Aspectos Técnicos:	Rosa Alejandra Ruiz/ Profesional Especializado DBBSE – MADS. ^{AR}
Concepto Técnico No.:	0242 del 28 de diciembre del 2014
Expediente:	ATV 0021.
Auto:	Seguimiento y Control Ambiental.
Proyecto:	Construcción y Operación de la Segunda Calzada Bogotá — Villeta Tramo 3: El Chuscal — La Vega (Km 37+900 — Km 53+200).
Empresa:	Concesión Sabana de Occidente S.A.S.